



**Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social**  
**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Corporación Excelencia en la Justicia**

**Ficha Jurisprudencial No.59: Sentencia SL 416-2022. Palabras clave: Conflicto colectivo – Tribunal de arbitramento – Sindicato minoritario – Modulación y devolución de cláusulas de laudo arbitral.**

**Por: Carlos Santiago Cuadros León**

<b>Número de sentencia</b>	SL416-2022.
<b>Fecha</b>	9 de febrero de 2002.
<b>Número de Radicado</b>	88860.
<b>Tribunal</b>	Sala de Casación Laboral.
<b>Magistrado Ponente</b>	Gerardo Botero Zuluaga.
<b>Accionante/s</b>	N/A.
<b>Accionado/s</b>	N/A.
<b>Recurrente/s</b>	Sociedad Atiempo Servicios S.A.S. Unión Sindical de Trabajadores la Industria Alimenticia (USTRIAL).
<b>Hechos y pretensiones</b>	<p><b>Hechos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El 31 de enero de 2011, la organización sindical USTRUAL, presentó ante las empresas Atiempo Servicios Ltda, pliego de peticiones con 30 artículos.</li><li>2. Las partes no llegaron a un acuerdo en la etapa de arreglo directo.</li><li>3. El 19 de junio de 2014, la sociedad se transforma en A tiempo Servicios S.A.S.</li><li>4. Ante el desacuerdo previsto en la etapa de arreglo directo, la organización sindical, decide someter al diferendo laboral a un tribunal de arbitramento.</li><li>5. El Tribunal se instala en la ciudad de Cartagena el 27 de agosto de 2020. El 5 de octubre de 2020, se emite el laudo arbitral.</li><li>6. En el laudo, los árbitros señalaron que la vigencia del mismo sería hasta el 31 de mayo 2021.</li></ol> <p><b>Recurso de anulación de USTRUAL:</b></p>



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Modular los efectos de algunas de las decisiones.</li><li>- Modular: permisos sindicales, ayudas para el sindicato, cartelera, procedimiento disciplinario, publicación, aumento salarial.</li><li>- Devolución del laudo arbitral para que los árbitros se pronuncien respecto de las “primas extralegales” que fueron negadas.</li></ul> <p><b>Recurso de anulación de la empresa Atempo Servicios S.A.S:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presenta oposición a las siguientes peticiones del pliego: 1. Permisos sindicales, 2. Permisos especiales remunerados (matrimonio), 3. Auxilio de natalidad, 4. Aumento salarial, 5. Vigencia.</li></ul>
<b>Problema Jurídico</b>	¿Infringió el Tribunal de arbitramento la aplicación del principio de equidad a través del laudo emitido?
<b>Instancias Procesales</b>	<b>Recurso de anulación contra laudo arbitral.</b>
<b>Género M.P</b>	Masculino.
<b>Tema</b>	Análisis y procedencia de anulación de laudo arbitral.
<b>Subtemas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Sindicato minoritario.</li><li>- Comprensión jurídica del recurso de anulación y competencia de la Corte sobre la materia.</li></ul>
<b>Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- <b><i>“El Tribunal de arbitramento no soslayó el principio de equidad, y por el contrario, bajo ese horizonte profirió el laudo al señalar que tomó en cuenta las intervenciones de las partes, los documentos aportados, la normatividad vigente, los criterios jurisprudenciales, y “de manera primordial el principio de equidad.”...</i>”</b></li><li>- Cabe aclarar que el sindicato es minoritario y sólo se encuentra afiliado el 12% de trabajadores de la compañía. En contraposición, el sindicato</li></ul>



	SINTRAMAR, es mayoritario y cuenta con el 80% de trabajadores afiliados.
<b>Decisión</b>	<p><b>Respecto del recurso impetrado por parte de la organización sindical.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se modula la decisión respecto de la “publicación” del folleto del contenido del laudo arbitral, porque en el laudo no se estableció un término para la entrega de los mismos.</li><li>- Procede la devolución del laudo para que los árbitros se pronuncien de fondo respecto de las “primas extralegales.”</li><li>- No procede la devolución ni modulación de las cláusulas restantes.</li></ul> <p><b>Respecto del recurso impetrado por la empresa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No encuentra la Sala fundamento alguno que conduzca a la anulación del laudo.</li><li>- No procede la revisión del fallo como lo pretende la empresa. Se niega la solicitud.</li></ul>
<b>Favorable a los intereses del/la recurrente</b>	<p><b>De la organización sindical:</b> Parcialmente.</p> <p><b>De la empresa:</b> No.</p>